

CIRCULAR Nº 25/21

ASUNTO: COVID 19 - AYUDAS A LAS PARADAS POR COVID RD 703/2020.

- **CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARCIALES**
- **NECESIDAD DE RESPETAR LA FORMA LEGAL PARA INTERPONER RECURSO ADMINISTRATIVO**

Por circular 127/201 les informamos del RD 703/2020 sobre el asunto y por circular 210/20 les acompañamos copia de las Resoluciones definitivas parciales (grupos 1 a 4, 6 a 18) de concesión de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de covid-19. La última circular sobre la cuestión es la 11/21.

Se ha recibido al respecto un correo electrónico de la Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales, que por su importancia les transcribimos:

*“Quería informarte de que ayer, día 28 de enero, publicamos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del MAPA una **CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES** de las Resoluciones Definitivas Parciales de concesión de ayudas a las paradas por COVID publicadas el pasado día 23 de diciembre de 2020.*

Dicha corrección atiende a la necesidad de dar a conocer a los beneficiarios una información más completa sobre el número de días por periodo subvencionable en base al cual hemos estimado los importes de las ayudas a armador y, en su caso, tripulante/s.

Te adjunto oficio explicativo para que des máxima difusión entre las Cofradías (ese mismo oficio ha sido también publicado en el tablón de anuncios de la sede). También estamos haciendo una comunicación por sede a todos los beneficiarios.

La corrección tiene pie de recurso, por lo que abre un nuevo plazo para presentar recursos, de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de sede.

Otra cosa a tener en cuenta es que los recursos deben dirigirse al Ministro, y deben contener la información contenida en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Esto es, según dicha Ley, lo siguiente:

- El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.



- **El acto que se recurre y la razón de su impugnación.**
- **Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.**
- **Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.**
- **Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.**

Tenemos especial interés en que des a conocer esto último, porque estamos recibiendo recursos que no cumplen con estas características, y es muy importante que las cumplan.

Muchas gracias, como siempre, por tu colaboración.”

Les acompañamos el oficio explicativo más completo sobre el modo de estimar los importes, que también está publicado en el tablón de anuncios de la sede.

Les destacamos la necesidad de consultar regularmente, incluso diariamente, los expedientes electrónicos porque se están recibiendo notificaciones.

Les destacamos la necesidad de que los recursos se ajusten a la forma que se indica, para su presentación se dispone de un plazo nuevo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede.

Madrid, 29 de enero de 2021
El presidente



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES